

Escritura No. 1995

De: CONSTITUCION DE
COMPAÑIA.

Otorgada por: EMPRESA
HOTELERA DONCUNI CIA.
LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a PRIMERO de OCTUBRE del año dos mil SIETE, ante mí Doctor ALFONSO ANDRADE ORMAZA, Cuarto Notario Público de este Cantón, Comparece los Señores: DANIEL FEDERICO DURAN VINTIMILLA, ROBERTO ENRIQUE MORA VINTIMILLA, MARIA FERNANDA ORDOÑEZ VINTIMILLA, y, SUSANA ISABEL ORDOÑEZ VINTIMILLA, comparecientes que son mayores de edad, manifestando ser de estado civil solteros los tres primeros y la última casada, de nacionalidad ecuatoriana, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan la misma que es del siguiente tenor literal:

"CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EMPRESA HOTELERA DONCUNI CIA. LTDA. CAPITAL SOCIAL US. \$ 400,00 MINUTA. Señor Notario: Sírvase elevar a escritura pública la siguiente Minuta, misma que contiene la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada "EMPRESA HOTELERA DONCUNI CIA. LTDA.", de conformidad con las siguientes declaraciones: PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, manifestando su voluntad de asociarse, las siguientes personas: DANIEL FEDERICO DURAN VINTIMILLA, con cédula de identidad N. 010242401-7; ROBERTO ENRIQUE MORA VINTIMILLA, con cédula de identidad N. 010241044-6; MARIA FERNANDA ORDOÑEZ VINTIMILLA, con cédula de identidad N. 010303009-4; y, SUSANA ISABEL ORDOÑEZ VINTIMILLA, con cédula de identidad N. 010302997-1. Los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, de estado civil soltero los tres primeros nominados y casada la última compareciente; y, capaces ante la Ley para la celebración de todo acto o contrato. SEGUNDA.- Los Estatutos que regirán la vida jurídica de la Compañía, son los siguientes: ESTATUTOS CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía se denomina "EMPRESA HOTELERA DONCUNI CIA. LTDA.", de nacionalidad ecuatoriana; ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: La Compañía tendrá por objeto las actividades turísticas dentro de la rama hotelera, para lo cual podrá establecer: hoteles, hoteles apartamentos u hoteles residencias, hostales, hostales residencias y pensiones, hosterías, refugios, moteles y cabañas, paradores, campamentos de turismo, ciudades vacacionales, establecimientos de esparcimiento turísticos. Podrá establecer también restaurantes, cafeterías, bares, establecimientos de comidas y bebidas, discotecas y salas de baile. La Compañía también podrá importar, comercializar, comprar y vender equipos y suministros de hotelería, así como podrá realizar todo acto o celebrar cualquier contrato que haga relación con el objeto social para el cual se constituye y permitidos por las leyes del país; pudiendo intervenir y formar parte de otra u otras compañías que se encuentren legalmente constituidas o por constituirse dentro y/o fuera del país. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo



establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la provincia, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios; **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** La Compañía tendrá una duración de veinte años, a contarse desde la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido previa la resolución tomada por la Junta General de Socios; **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, el cual se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES:** La Compañía entregará a cada uno de los socios el correspondiente certificado de aportación no negociable, el mismo que estará firmado por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces; **ARTICULO SEPTIMO.-** Las participaciones de un socio se transmiten por herencia y se transfieren por acto entre vivos, en este último caso, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere para ello el consentimiento unánime del Capital Social y previo el cumplimiento de todos los requisitos determinados en la Ley de Compañías; **ARTICULO OCTAVO.-** El Capital Social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuído en cualquier tiempo cuando así lo resolviere la Junta General de Socios, convocada especialmente para este objeto, resolución que será tomada por mayoría absoluta de votos.- Los socios gozarán del derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a los aportes sociales que posean al momento de resolverse el aumento del capital social.- En caso de disminución del capital social, no podrá devolverse aportaciones hechas y pagadas, salvo el caso de exclusión de un socio; **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía llevará un Libro de Registro de Participaciones y Socios, en el que se

anotarán los nombres de los tenedores y se registrarán las transferencias o cesiones en la forma determinada en la Ley de Compañías; **ARTICULO DECIMO.- VOTO:** Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales, el mismo que es indivisible; y, aún cuando llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá una sola persona designada por ellos.- En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos nombrarán una persona que les represente hasta cuando se perfeccione la partición y las adjudicaciones correspondientes; **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS:** A las Juntas Generales, los socios concurrirán personalmente o por medio de su representante, a cuyo efecto la representación se concederá con el carácter de especial para cada Junta, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía, salvo el caso de tratarse de una representación legal o de un poder otorgado ante un Notario; **CAPITULO TERCERO. DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre.- Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, el Balance General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más documentos contables, así como el informe del Gerente General de la Compañía; **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General de Socios, resolverá sobre la distribución de utilidades líquidas realizadas, de las cuales se segregará el cinco por ciento anual para la formación e incremento de la Reserva Legal de la Compañía, segregación que se la hará hasta cuando esta alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social.- La Junta General podrá resolver acerca de la creación de cuentas especial o reservas facultativas de las utilidades; **CAPITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO CUARTO.- ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la



Junta General de Socios; y, administrada por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de éstos con las atribuciones y deberes que se determinan en estos Estatutos Sociales, en la Ley de Compañías y sus Reglamentos; **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es el máximo organismo de la Compañía, la Junta General se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada por el Presidente de la Compañía, o cuando lo solicitare el o los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social, en este último caso la solicitud se la hará al Presidente de la Compañía, por escrito, debiendo de hacerse constar los puntos que deberán de ser tratados.- Cuando se encuentre presente todo el capital social y los socios por unanimidad previamente acepten, se podrá reunir en Junta Universal, debiendo todos los socios suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado; **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las resoluciones de las Juntas General serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, salvo el caso de que la Ley exija otros porcentajes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica - Para los efectos de la votación cada participación da derecho a un voto; **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL:** La convocatoria a la Junta General, se hará mediante citación personal a cada uno de los socios con ocho días de anticipación cuando menos al de la reunión.- En la convocatoria se hará constar los puntos que serán tratados y sólo sobre ellos se tomarán resoluciones; **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-QUORUM.** Para que se instale la Junta General de Socios, se requerirá la asistencia de éstos que representen cuando menos, más de la mitad del capital social, en primera convocatoria; si no hubiere este

quórum se hará una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días a la fecha de la primera convocatoria y la Junta sesionará con el número de socios concurrentes, particular que se indicará en la convocatoria; **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, a falta de éstos las personas que de conformidad con estos Estatutos Sociales les deban subrogar y/o las personas que designe la Junta; **ARTICULO VIGESIMO.-** Como la más alta autoridad de la Compañía es la Junta esta tendrá toda clase de atribuciones para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la Compañía y especialmente a todas aquellas que la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos le conceden; **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía; su nombramiento y aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: **Uno.-** Supervigilar la marcha de la Compañía y el trabajo de los empleados; **Dos.-** Formular los Reglamentos que fueren del caso; **Tres.-** Convocar y Presidir las sesiones de Juntas Generales; **Cuatro.-** Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que le fueren sometidos a su consideración y especialmente el informe del Gerente General; **Cinco.-** Legalizar con su firma los Certificados de Aportación No Negociables y las Actas de las Juntas Generales; **Seis.-** Subrogar al Gerente General con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente



General o una resolución de la Junta General de Socios; y, ~~Siete.- Las demás que determinen la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos;~~

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado; el nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías y estos Estatutos; **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes: **Uno.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todo acto o contrato; **Dos.-** Subrogar al Presidente con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación del Presidente o una resolución de la Junta General de Socios; **Tres.-** Manejar los fondos económicos de la Compañía y controlar su movimiento; **Cuatro.-** Presentar cada año a la Junta General de Socios un informe de sus labores, el mismo que se lo hará por intermedio del Presidente de la Compañía, así como poner a conocimiento de los socios el Balance General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades, en caso de haberlas; **Cinco.-** Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; **Seis.-** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **Siete.-** Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; **Ocho.-** Conferir poder especiales de acuerdo con la Ley y poderes generales previa la autorización de la Junta General de Socios; **Nueve.-** Dirigir la Compañía, atendiendo a todas sus necesidades y realizar todos los actos de administración que se requerirá para una

buena marcha de la Compañía, Diez.- Firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación No Negociables y las Actas de las Juntas Generales; y, Once.- Todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por estos Estatutos, la Ley de Compañías y sus Reglamentos. **CAPITULO QUINTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La Disolución Anticipada de la Compañía y su Liquidación se procederá de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías y su Reglamento; **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** En todo cuanto no se encuentre expresamente determinado en estos Estatutos Sociales, se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos; **DECLARACIONES. PRIMERA:** Los socios fundadores de la Compañía, **DECLARAN:** Que, han constituido la Compañía con un Capital Social de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, divide en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital social que ha la presente fecha, se encuentra suscrito y pagado en numerario en la siguiente forma y proporciones:

SOCIOS SEÑORES	V/SUSCRIPCION	V/PAGADO	TOTAL
		NUMERARIO	
✓ Daniel Federico Durán Vintimilla	100,00	100,00	100,00
✓ Roberto Enrique Mora Vintimilla	100,00	100,00	100,00
✓ María Fernanda Ordóñez Vintimilla	100,00	100,00	100,00
✓ Susana Isabel Ordóñez Vintimilla	100,00	100,00	100,00
	400,00	400,00	400,00
SUMAN US \$.....	400,00	400,00	400,00

SEGUNDA: Que, los valores que han sido pagados por los socios en numerario, han sido depositados en la Cuenta de Integración de Capital, en el Banco del Austro S.A., matriz Cuenca conforme consta del certificado conferido por dicha Institución, y que se transcribe como habilitante de esta escritura; **TERCERA:**

Todas las personas que se asocian en este contrato, son de nacionalidad ecuatoriana; CUARTA: Las Actas de las Juntas Generales, serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en su anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario; DISPOSICION TRANSITORIA: De conformidad con el acuerdo tomado por los promotores de esta Compañía, se ha resuelto que sea el Dr. Pablo Vázquez Murillo, quien deba de continuar con todos los trámites hasta la completa legalización de la Compañía, y una vez concluidos estos convocar a una Junta con el objeto de nombrar a los dignatarios previstos en los Estatutos Sociales. Usted, señor Notario, se servirá en agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. (firmado) P. Vázquez. Dr. Pablo Vázquez Murillo Abogado Mat 1467 Col. Azuay "- Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos Los otorgantes me presentaron sus cédulas de identidad correspondientes.

DOCUMENTO HABILITAN-

~~_____~~

~~_____~~



TE:

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 400,00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

EMPRESA HOTELERA DONCUNICIA LTDA.

✓ Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:	
✓ DURAN VINTIMILLA DANIEL FEDERICO	US\$100.00
✓ MORA VINTIMILLA ROBERTO ENRIQUE	US\$100.00
✓ ORDOÑEZ VINTIMILLA MARIA FERNANDA	US\$100.00
✓ ORDOÑEZ VINTIMILLA SUSANA ISABEL	US\$100.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

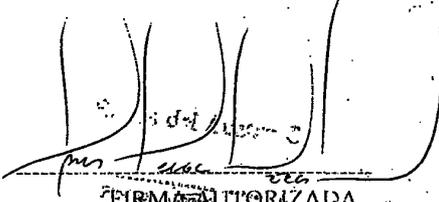
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 26 de septiembre de 2007

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

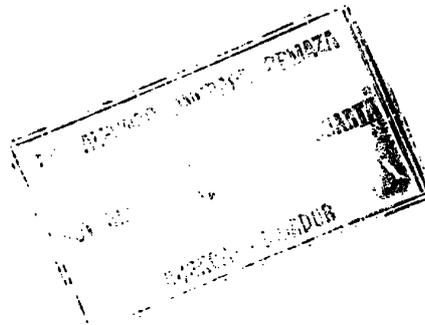

FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

ta aquí El Documento Habilitante que queda inserto. Leída esta escritura pública íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe.- (firmado) ilegible de Daniel Durán, C.I. 010242401-7. ilegible de Roberto Mora, C.I. 010241044-6. Ma. Fernanda Ordóñez V., C.I. 0103030094. Susana Ordóñez, C.I. 010.302997-1. A. Andrade O. Notario Número Cuatro. Enmendado: SIETE - vale.- más enmendado: Susana Isabel.- vale.-

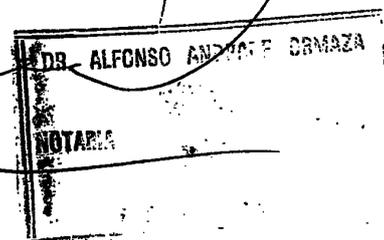
Se otorgò ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración.

[Handwritten signature]



DQY FE : Que, al márgen del original de esta copia, anoté que la misma ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución Número 07.C.DIC.613. de fecha dieciseis de Octubre del año en curso. Cuenca, Octubre 17 del 2007.

[Handwritten signature]
EL NOTARIO.



[Handwritten initials]

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07. C. DIC.613 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y seis de octubre del dos mil siete, bajo el No. 501 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **HOTELERA DONCUNICIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No.7.560. **CUENCA, DIEZ Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR MERCANTIL**


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010241044-6

NOMBRES Y APELLIDOS: MORA VINTIMILLA, ROBERTO ENRIQUE
AZUAY/CUENCA/SUCRE

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: 12 SEPTIEMBRE 1977

REG. CIVIL: 013-0312-05096 M

AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1977

IRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E33313232 07

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ENRIQUE AGUSTIN MORA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: LAIRA ISABEL VINTIMILLA

CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 09/08/2005

FECHA DE CADUCIDAD: 09/08/2017

FORMA No. REN 0374589

Azy

IRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010242401-7

NOMBRES Y APELLIDOS: DURAN VINTIMILLA DANIEL FEDERICO

AZUAY/CUENCA/SUCRE

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: 27 AGOSTO 1978

REG. CIVIL: 012-0252-07542 M

AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1978

IRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E131312212

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: SUPERIOR ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: EDGAR VINTICIO DURAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARTA PATRICIA VINTIMILLA

CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 14/04/2008

FECHA DE CADUCIDAD: 14/04/2018

FORMA No. REN 0506850

Azy

IRMA DEL CEDULADO



DOY FE: Que la copia que me presento para su constatacion de 01 fojas es igual al original

Notario 49 de Cuenca

2017

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010303000

NOMBRES Y APELLIDOS: ORDONEZ VINTIMILLA MARIA FERNANDA

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: 11 AGOSTO 1970

REG. CIVIL: 007-0023-02403 F

AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1970

IRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E133313122

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: EDGAR RENE ORDONEZ TAMARIZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: BERTHA DEL ROCIO VINTIMILLA V

CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 30/10/2003

FECHA DE CADUCIDAD: 30/10/2015

FORMA No. REN 0232980

Azy

IRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010302927

NOMBRES Y APELLIDOS: ORDONEZ VINTIMILLA SUSANA ISABEL

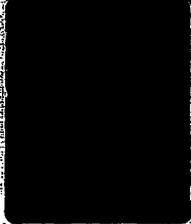
AZUAY/CUENCA/SUCRE

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: 25 AGOSTO 1975

REG. CIVIL: 008-027-02204 F

AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1975

IRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E332312222

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: EDGAR RENE ORDONEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: BERTHA DEL ROCIO VINTIMILLA

CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 16/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 16/08/2014

FORMA No. REN 0024491

Azy

IRMA DEL CEDULADO

